

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de DÑA. ROSALIA AVELINO SEGURA y D. DIEGO VAZQUEZ GARCIA, contra la ASOCIACION BENEFICA VIRGEN DE LA VICTORIA y contra DÑA. MARIA MARTINEZ LOPEZ, y en su consecuencia, se declara; adquirido por DÑA. ROSALIA AVELINO SEGURA y D. DIEGO VAZQUEZ GARCIA, mayores de edad, con DNI, n.º 45.205.852-L y 45.221.715-N, respectivamente, casados en régimen de gananciales; por prescripción adquisitiva el dominio de la finca sita en c/. Mesones n.º 18, antes n.º 14, de una extensión superficial de suelo de 111 m2 y de 102 metros de superficie construída, con referencia catastral 4652310WE0045S0002DE y 4652310WE0045S0001SW, finca se encuentra registrada dentro de Una parcela de 3 Ha, 51 a y 66,62 Ca correspondiendo a la finca registral n.º 7.088, procediendo la inscripción del dominio de la misma a favor de DÑA. ROSALIA AVELINO SEGURA y D. DIEGO VAZQUEZ GARCIA, con carácter ganancial, cancelación de inscripciones contradictorias, y sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente:

"SE COMPLEMENTA la sentencia de 15 de enero de 2014 recaída en los presentes autos, cuyo tenor literal será el siguiente:

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de DÑA. ROSALIA AVELINO SEGURA Y D. DIEGO VAZQUEZ GARCÍA, contra la ASOCIACION BENEFICA VIRGEN DE LA VICTORIA y contra DÑA. MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ,

y en su consecuencia, se declara adquirido por DÑA. ROSALÍA AVELINO SEGURA y D. DIEGO VAZQUEZ GARCIA, mayores de edad, con DNI n.º 45.205.852-L Y 45.221.715-N, respectivamente, con domicilio en c/. Mesones n.º 18 de Melilla, casados en régimen de gananciales, por prescripción adquisitiva el dominio de la finca sita en c/. Mesones n.º 18, antes n.º 14, de una extensión superficial de suelo de 111 m2 y de 102 metros de superficie construída, con referencia catastral 4652310WE0045S0002DE y 4652310WE0045S0001SW, finca que se encuentra registrada dentro de una parcela de 3 Ha, 51 a y 66,62 Ca correspondiendo a la finca registral n.º 7.088, cuyos linderos actuales son por su frente con la c/. Mesones n.º 18 actual, por la derecha entrando con el actual n.º 16 de la c/. Mesones, por la izquierda con la calle Mesones n.º 20 y por su fondo con la c/. Napoleón n.º 19, a la que tiene fachada; los antiguos linderos de la finca de los 111 metros cuadrados de superficie de solar, eran: Linda por su frente con el n.º 14 de la calle Mesones, por la derecha entrando con la calle Mesones.n.º 12, por la izquierda con la calle Mesones n.º 16, y por su fondo con la calle Napoleón sin número; procediendo la inscripción del dominio de la misma a favor de DÑA. ROSALÍA AVELINO SEGURA y D. DIEGO VAZQUEZ GARCÍA, con carácter ganancial, cancelación de inscripciones contradictorias, y sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D. Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ y Asociación Benéfica Virgen de la Victoria", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 10 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

